

Jose Javier De La Hoz Rivero <josedelahoz@delaespriellalawyers.com>

Vie 12/08/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultorialegalnotificaciones@gmail.com <consultorialegalnotificaciones@gmail.com>

Doctor

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE MARMATO, CALDAS.

E. S. D.

RADICADO: 17442-40-89-001-2021-00111-00.

ASUNTO: MEMORIAL ACREDITA PAGO DE OBLIGACIÓN Y SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Estimado Doctor, radico ante el Despacho **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haberse efectuado el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme las razones descritas en el memorial adjunto.

De antemano agradezco su colaboración y el acuse de recibo.

Cordialmente,

--

JAVIER
DE LA HOZ

ABOGADO SOCIO

BARRANQUILLA Cra. 56 N° 74 - 179 - PBX. (+57) 605 3605666

BOGOTÁ Cra. 13 N°82-91 - Pisos 3, 4, 5 y 6 - PBX. (+57) 601 6363679

MEDELLÍN Cl. 6 Sur N° 43a-96 - Oficina 404 - PBX. (+57) 604 5904636

MIAMI 268 Alhambra Circle - FL 33134 CG - PBX. (+1) 786 866 9155

20
AÑOS

DE LA ESPRIELLA
Lawyers Enterprise®
Consultorías y Servicios Legales Especializados

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa



WWW.DELAESPRIELLALAWYERS.COM



@DELAESPRIELLA



@DELAESPRIELLALAWYERS



Imprima este mensaje únicamente si es necesario. ¡Cuidar el medio ambiente es un compromiso de todos!

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos está dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.



BUREAU VERITAS
Certification



Agosto de 2022.

Doctor

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO - CALDAS.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE MINERA - LEY 1274 DE 2009 - EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

RADICADO N°: 17-4424089-001-2021-00111-00.

SOLICITANTE: CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.

SOLICITADO: ARABANY GARCÍA Y NELLY MONSALVE.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JAVIER DE LA HOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 78.753.094 de Montería y con Tarjeta Profesional número 102.695 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.** (en adelante la **CALDAS GOLD** o la **SOLICITANTE**), acudo ante usted con la finalidad de **SOLICITAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** en virtud de haberse efectuado el **PAGO TOTAL** de la obligación, de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. EL DESPACHO DEBE ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR HABERSE EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

El auto N° 250/2022 del 9 de agosto dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de sociedad VALENCIA AYALA CIA LTDA y en contra de la SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS, por la siguiente suma de dinero:

a) CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$112.272.163) por concepto de indemnización de los perjuicios por servidumbre legal minera fijados por el JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS en sede de revisión, una vez descontado el valor del título judicial No. 418320000004196 del 12 de noviembre de 2021.

b) TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SESCIENTOS PESOS (\$3.807.600) por concepto de agencias en derecho en sede de revisión fijados por el JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS.

c) DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de agencias en derecho en primera instancia fijados por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.

d) Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida sobre las sumas de dinero anteriores, desde la fecha en que se hicieron exigibles”.

Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 • Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

La suma de las anteriores cifras arrojan, junto con sus correspondientes intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación¹, una cifra total de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$120.329.183)**. Se adjunta la correspondiente liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 118.079.763,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
19/07/2022	31/07/2022	13	2,34	\$ 1.197.328,80
1/08/2022	11/08/2022	11	2,43	\$ 1.052.090,69
Total Intereses de Mora				\$ 2.249.419,49
Subtotal				\$ 120.329.182
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 118.079.763,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 2.249.419,49
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 120.329.182,49
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 120.329.182,49

El día 11 de agosto de 2022 se procedió a constituir depósito judicial a órdenes del Juzgado por la suma anteriormente indicada para que se ordene su entrega a los demandados.

En este sentido, habiéndose cumplido con el pago de la obligación conforme lo señalado en el art. 431 del C.G.P., respetuosamente se elevan las siguientes:

II. SUBSIDIARIAMENTE: SE PROPONE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN COMO EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

Conforme el num. 2 del art. 442 del C.G.P., se propone como **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** el **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**, por cuanto el obligado a procedido a consignar a órdenes del Juzgado la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$120.329.183)** por la cual se libró mandamiento ejecutivo.

Acorde los arts. 1625 y 1626 del Código Civil el pago es un modo de extinción de las obligaciones y se define como la efectiva prestación de lo debido.

En este caso, al haberse ordenado el pago de una suma de dinero y procederse con el mismo, deberá tenerse como extinta la obligación y por tanto declarar la terminación del proceso.

III. SOLICITUDES

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO TOTAL de la obligación por la cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

¹ Se toma como base el 19 de julio de 2022, fecha en la cual quedó ejecutoriado el auto de estese resuelto a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** la **EXTINCIÓN** de la anterior obligación.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso por el pago de la obligación.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el auto del 10 de agosto de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Agencia Nacional de Minería para comunicar el levantamiento de la medida cautelar.

SEXTO: SUBSIDIARIAMENTE, DECLARAR PRÓSPERA la excepción de **PAGO** contra la pretensión ejecutiva y ordenar la terminación del proceso.

III. ANEXOS

Se anexa a este escrito:

ÚNICO: Comprobante de pago del Banco Agrario de Colombia por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$120.329.183)** a órdenes del Juzgado.

De usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



JAVIER DE LA HOZ
C.C. 78.753.094
T.P. 102.695 del C.S. de la J.

Depósitos Judiciales

11/08/2022 03:15:48 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	174422042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL MARMAT
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO AVALUO DEFINITIVO PREDIO 055
Número de Proceso	17442408900120210011100
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 8901146428
Razón Social / Nombres Demandante	CALDAS GOLD MARMATO SAS CALDAS GOLD MARMATO SAS
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 8100059732
Razón Social / Nombres Demandado	VALENCIA AYALA Y CIA LTDA VALENCIA AYALA Y CIA LTDA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8901146428
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$120.329.183,00
Costo de la Transacción	\$6.831,00
Iva de la Transacción	\$1.298,00
Valor total del Pago	\$120.337.312,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1598904977
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA